

EL CONSTITUCIONAL.

LIBERTAD Y ORDEN.

MORALIDAD Y JUSTICIA.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION. Este periódico se publica todos los dias excepto los lunes y siguientes a festivos, al precio de 6 rs. vn. cada mes adelantados en toda la isla y 24 trimestre fuera de ella. Los anuncios a precios módicos. Un número suelto medio real.

SANTO DEL DIA DE HOY.

San Wenceslao mártir y el beato Simon Rojas conf.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Mahon en la Redaccion y Administracion, calle del Bastion número 39. En Ciudadela D. Antonio Calamanda; y en Alayor D. Jaime Bofill. Los anuncios se admiten hasta las 12 de la mañana.

EL MATRIMONIO CIVIL.

Entre las consecuencias más estimables, importantes y trascendentales que de los principios jurídicos consignados en la Constitucion se desprenden, es una, y no la menos preciada, la del planteamiento del matrimonio civil y la reivindicacion de la accion del Estado en este contrato fundamental é indisoluble.

Hay en esta cuestion preocupaciones arraigadas y perjuicios que es á todo trance indispensable extirpar por completo. Importa ante todo demostrar, cómo la institucion de este contrato y la vuelta á su carácter esencialmente civil, no afecta lo más mínimo al carácter religioso y sacramental que las creencias de la Iglesia le han consignado. En esto como en todo, el espíritu invasor y exclusivista de las diversas comuniones religiosas, ha pretendido confundir los términos, y hacer de lo formal y de lo accidental el fondo y la esencia del matrimonio mismo.

El matrimonio no está ni consiste en el ceremonial, en el aparato, en los formalismos de que el dogma y la religion lo rodeen y lo adornen, sino que principalmente, y ante todo, está en la voluntad de los contrayentes y en su libre y racional consentimiento. El matrimonio, indudablemente, es uno de los vínculos más altos, más serios, más importantes y trascendentales del organismo entero de la vida social. Su indisolubilidad, su permanencia, lo inmutable de sus caracteres está en su propia naturaleza.

Indisoluble es, no por lo que dicte la fé, sino porque lo evidencia el fondo mismo de su union y los caracteres y consecuencias del contrato. El matrimonio no lo hace el cura, ni lo constituye el Estado: el matrimonio lo hacen los cónyuges con su asentimiento y lo declaran ante el Estado, dando este el testimonio público de su existencia para todos los efectos legales y jurídicos. Ni más, ni menos.

La santidad, la paz, la cordialidad, la vida moral del matrimonio, es también obra exclusiva de los contrayentes; y en esto, precisamente, el Estado jamás interviene ni coarta la iniciativa y derecho de los desposados.

Peró lo que sí exige, porque debe exigirlo, es la declaracion pública, oficial y solemne de su realizacion, y de los vínculos, mediante los cuales los cónyuges se han unido en destinos y aspiraciones humanas y sociales. Pues qué, en el matrimonio ¿no nacen y se engendran derechos y obligaciones? ¿Y no es el Estado el elemento jurídico por excelencia al cual está encomendada su custodia, su garantía y su reivindicacion? ¿Por qué, pues, el Estado no ha de tener la única competencia legal que cabe en este punto?

La Iglesia podrá ser la depositaria de sus dogmas

religiosos; de su manera de adorar á Dios, de sus puntos de vista ortodoxos, de sus creencias y de su fé; nosotros no se lo arrebatamos, ni pretenemos arrebatarle estas prerogativas. Asunto es ese que solo toca resolver á la conciencia de cada cual, y ya hemos dicho y volvemos á repetir, que nosotros respetamos mucho la conciencia humana y su libertad absoluta para fallar acerca de todas esas creencias y aserciones.

Peró si nosotros no invadimos aquí esa esfera de la fé, combatimos y combatiremos á la Iglesia en sus absurdas pretensiones de conservar un carácter jurídico que no le pertenece, y que no es de su competencia. La Iglesia tendrá razon al consagrar, y nada más que consagrar, el matrimonio de sus creyentes; pero qué valor tiene esa consagracion para el incrédulo y para el que no acepta sus dogmas ni sus preceptos teológicos?

Por el contrario; la competencia jurídica del Estado ninguna religion puede desconocerla, ningún culto puede rechazarla; en esto no se trata de creencias, se trata de derechos, de obligaciones, de consecuencias legales, de tramitacion, de procedimiento judicial; y en este orden, todas las creencias, todos los cultos, todas las religiones se hallan y deben hallarse sometidas en justicia á igual legislacion y á idénticos preceptos de Estado. ¿Cómo si no habia de hacerse práctica y efectiva la inviolabilidad de la conciencia y su absoluta libertad, declarada como uno de los más altos progresos realizados por la revolucion de Setiembre en nuestra patria?

La ley promulgada, relativa al matrimonio, era una consecuencia lógica, indeclinable, necesaria, del precepto constitucional establecido. El que á ella no se someta, queda, en justicia y con perfecta razon, enteramente fuera de las derivaciones legales que de ella se desprenden, y no puede alegar ignorancia, ni pretestos, ni escrúpulos religiosos de ninguna especie.

El cumplimiento y la ejecucion de esta ley, ¿en qué se opone á las creencias de los contrayentes? ¿No tienen estos derechos incontrovertibles, que nadie les niega, á dar á su contrato los caracteres y formalismos religiosos que tengan por conveniente?

Además, y en esto es preciso insistir fuertemente, ¿consiste acaso la santidad del matrimonio en las liturgias y ceremonias que hayan acompañado á su celebracion. De ninguna manera. Mal concepto tienen formado de la santidad los que tales asertos preconizan. Si así fuera, no habria ningún matrimonio católico que no apareciese como modelo de virtudes, y desgraciadamente los hechos se encargan de presentar excepciones que muestran que, á pesar de todas las precauciones ortodoxas, estas no han bastado para evitar el infierno casero en que se han metido.

No; la santidad del matrimonio es carácter algo

más íntimo y profundo de lo que sue en pensar en su preocupacion muchos espíritus. La santidad es carácter de educacion diaria; nada sirven los ceremoniales ni las bendiciones, cuando el temperamento, la genialidad, las costumbres y los vicios de los contrayentes no se acomodan ni se ajustan á las exigencias obligadas, ni á los deberes y derechos recíprocos que consigo y con la sociedad han contraído. El libertinaje en el matrimonio no nace, ni se deriva de los procedimientos legales que hayan servido á su forma y declaracion, sino que está en la incultura, en el espíritu, en los hábitos, en los extravíos de los que se casan.

Cuando los neos afirman que el matrimonio civil es un concubinato, no saben lo que se dicen. Llevados de su espíritu de secta, mal humorados por los monopolios que se les marchan, desabridos con el siglo, toman superficialmente por causa de males lo que no es ni ha sido otra cosa que un cambio racional de procedimientos jurídicos y de tramitaciones legales.

En vez de declamar inútilmente y de aparentar un escándalo que no sienten, debian trabajar, y en esto harian una obra harto más cristiana, por propagar y extender un sentido moral y un espíritu de cultura y de educacion que seria ciertamente el más eficaz contra esa vida de concubinato que muchos católicos suelen hacer, á pesar de hallarse muy rodeados de incienso y muy impregnados de agua bendita.

Ha llegado ya el tiempo en que todas las cosas sean llamadas á ir presentando su verdadero aspecto, y á poner de relieve su verdad, y su eficacia, y su legítima significacion. Nadie concede ya á lo formal y á lo externo la importancia de lo esencial, de lo fundamental. El matrimonio, antes que acto religioso, es contrato civil, y sobre contrato civil es union humana del hombre y la mujer en un comun destino, en una comun mision, en idéntico fin individual, y en comunidad y concurso de elementos para el desarrollo, crecimiento y vida de la familia y de la sociedad. En tal sentido, el Estado testimonia primero y garantiza despues esta institucion inviolable, indisoluble, divino punto de partida del desenvolvimiento de la vida, y centro de donde han de irradiar á la sociedad los elementos morales que posea y las fuentes de actividad de que constantemente necesita en sus progresos y en su prosperidad.

La religion en el matrimonio es para cada cual una sancion que lo confirma con arreglo á sus creencias y segun su fé, y su modo especial de dirigirse á Dios. Pero siempre, por encima de esto, y sin impedirlo ni mucho menos, el Estado reconoce el derecho, lo declara, lo preceptúa y reglamenta en su código escrito y en su ley para todos igualmente establecida.

(De La Constitucion.)

Noticias Generales.

La recluta para Cuba en los veintin dias que hace que se abrió ha producido 2,737 hombres, la mayor parte soldados veteranos de los cuerpos y el resto licenciados. De dicha fuerza han le embarcado 500 hombres en el correo 30 de agosto y 1,400 en el vapor *Canarias*, que ha salido de Cadiz hoy 22 con rumbo á Santiago de Cuba. El correo de fin de mes llevará 650 hombres, y antes del 30 saldrá otro extraordinario de Santander con 1,400. El alistamiento sigue con buen éxito en todos los cuerpos y reservas y en los depósitos de bandera.

Segun *La Correspondencia*, la comunicacion dirigida al sultan de Marruecos, á consecuencia de los sucesos de Melilla, es tan enérgica como conviene á los intereses y decoro de España. Antes de recibir esta comunicacion, si no estamos mal enterados, habia manifestado que tenia dadas las órdenes mas perentorias y enérgicas para obligar á los cábilas á respetar el pabellon español, y á no comprometer á su gobierno cuyas buenas relaciones con España le conviene conservar.

Para las necesidades del servicio que puedan ocurrir á consecuencia de los sucesos de Melilla, han sido puestos á la disposicion del capitán general de Málaga el vapor *Alerta* y el *Limiers*. Tambien se envjaron cuatro ametralladoras con el personal necesario.

A consecuencia de las huelgas de los obreros ingleses están llegando á Newcastle y Gateshead numerosos trabajadores belgas, alemanes noruegos y suecos.

El 18 reanudaron sus trabajos las Cámaras holandesas. En el discurso del trono se dice que las relaciones con las potencias extranjeras son excelentes, y se anuncian como necesarias una reorganizacion militar y una reforma del sistema de contribuciones.

El ex-ministro francés Sr. Gambetta se encuentra enfermo.

Para primeros de noviembre se espera en París á doña Isabel y doña Maria Cristina de Borbon. Dice el «Gaulois» que la primera dará este invierno, en su palacio Basiewski, á la colonia española, algunas fiestas íntimas.

Francia vá á reanudar sus relaciones con Méjico, gracias á la intervencion de los Estados-Unidos. Actualmente se negocian los términos de la reconciliacion.

El «Gaulois» anuncia que habiendo invitado el emperador de Alemania al príncipe heredero de Rusia para que pase algunos dias con él en Baden, el príncipe no ha accedido á la invitacion, y en cambio llegará uno de estos dias á París de incógnico.

D. Juan de Borbon ha pasado por París con direccion á Bayona. Viaja con el título de conde de Almenar.

El vapor «Alerta» que ha llevado cuatro compañías y algunas otras fuerzas á Melilla, quedará allí á las órdenes del señor gobernador de aquella plaza.

MAHON.

27 de setiembre de 1871.

Anteayer mañana llegó á nuestras manos el siguiente escrito que la venida del correo nos privó del gusto de ponerlo en conocimiento de nuestros suscritores.

«Conversacion político-religiosa habida entre una madre y una hija en el acto de leer esta «La Crónica de Menorca?»»

—¡Ay mamá que terremoto vamos á tener pronto! —¡Jesus Maria! ¿Qué dices hija? Que pongan pues los para-rayos y estaremos seguras, pues los rayos irán entonces á parar á las iglesias, y de allí seguramente á la profundidad de los infiernos, á no ser que despues le diera la humorada de visitar á la vecindad.

Pero mamá, si lo que yo digo no es terremoto de rayos; es terremoto de masones y cementerios. Mire V. lo que dice la «Crónica» de esta mañana. —¿Qué es lo que dice? —Lo que dice es necesario que V. misma lo lea para mejor comprenderlo, pues ya sabe V. como acostumbra escribir el tal periódico, siempre es el mismo: profundo y sólido en sus raciocinios, pero se le escapan unos pensamientos tan sublimes, que sueltos y separados reciben un brillo y realce extraordinario. —Pero hija bien ves tu que yo no puedo leer ahora, ¿tienes mas de contarme-lo? —Pues bien dice que el dia 23 del corriente murió un mason de muerte repentina, que la comunidad de presbíteros asistió á su entierro, que presidian el duelo tres masones, seguidos de otros mas. En esto creo yo que no hubieran hecho caso pero; ¡Ay mamá! al otro dia á las nueve y media de la mañana, en el acto de darle sepultura eclesiástica por el capellan del cementerio católico se atrevieron los bribones ó masones, que para mi es igual á rodear la entrada del sótano, presidido por su superior que ostentaba las insignias de la secta, y pronunciaron tres discursos ¡pero Dios mio! uno de ellos materialista puro; pues el orador dijo: que la materia no muere, sus elementos con el principio de vida que conservan, pasarán á formar nuevos seres. ¡Qué escándalo! Hace muy bien la «Crónica» en ofrecer su débil apoyo á las autoridades si se determinan á gestionar acerca la exhumacion del tal cadáver. Mas yo confio mamá que si tardan un poco ya no lo encontrarán, pues los diablos no podrán ménos de habersélo comido; porque mi abuela me decia que á los diablos les gustan mucho los masones. —Dios quiera hija mia que asi sea, pues de lo contrario quedaríamos lucidas. Sabe que si se pasara un reconocimiento en nuestro cementerio en busca de los masones allí enterrados y acompañados por la comunidad de presbíteros, como los que mandaba pasar D. Carlos de España en Barcelona cuando se buscaban liberales, entonces tu padre, que sabes era tan bueno, no tendria mas remedio que tomar las de villa-diego, y marcharse de nuestro panton, pues á buen seguro no le valiera el derecho de propiedad tan cacareado;

¡Válgame Dios mamá! ¿Y seria yo por ventura hija de un mason? —Tu lo has dicho, ni mas ni menos. ¿Sabes que tu padre era marino? —Si señora. —Pues bien, un dia confiándome el secreto, me dijo haber entrado en esta hermandad, tan necesaria y conveniente para el hombre que ha de correr el mundo, pues has de saber hija mia, que no en todas partes encuentras católicos y buenos sacerdotes, tan virtuosos y caritativos como por aqui. Esto le indujo entrar en una hermandad, en donde todos juran ser hombres honrados y virtuosos; ayudándose como hermanos en todas sus desgracias.

peligros y necesidades. Por cierto que un dia le sirvió de mucho, pues habiendo naufragado su buque por las Américas, y no habiéndose salvado mas que la tripulacion, fué bastante darse á conocer con sus señas á sus hermanos de por allá, para que esos sin distincion de patria ni religion, les ayudaran con todos los auxilios de que podian disponer.

Desde entonces tengo para mí, que ser mason es ser hombre verdaderamente cristiano y caritativo; pues el ser cristiano no es tan solo hacer el bien á sus amigos y conocidos, esto tambien lo hacen los infieles, el cristiano ha de practicar el bien con todos, pero muy particularmente con sus enemigos y desconocidos. Por esto es que nunca olvido aquel refran que dice: obras son amores, no buenas razones. Diré mas, como tu me has dicho que este mason murió de muerte repentina ¿quién es el que pueda asegurar que en su último momento, no tuviera un arrepentimiento tal, que de lo íntimo de su corazon, suplicara al Dios de bondad y misericordia, el perdon de todas sus culpas y pecados; y este por el gran amor que tiene á todos sus hijos, no tan solo le perdonara, sino que al igual del buen ladrón lo recibiera aquel mismo dia en su santa gloria? Nunca olvides hija mia que estando un rico dentro el templo muy ufano y orgulloso, de las muchas buenas obras, que en su concepto practicaba, se encontraba fuera de dicho templo un infeliz que postrado por tierra dándose golpes de pecho y llorando decia: Señor! me considero indigno de poner mi planta dentro vuestra casa. Una voz del cielo contestó: tu eres el elegido, aquel es el reprobado. Esto nos enseña que no podemos ser orgullosos ni hipócritas, pues que Dios mira tan solo nuestro corazon. Hay de vosotros, escribas y fariseos, que coláis un mosquito y os tragáis un camello, dice el evangelio. No es oro todo lo que reluce, nos dijo tambien un dia un venerable sacerdote; y tu madre te dice hija mia que el humilde será ensalzado y el orgulloso abatido, ama á todos tus hermanos de buen corazon y compadece siempre á los que te parezca que van extraviados rogando al todo poderoso que los ilumine. El cristianismo no consiste tan solo en predicarlo es mucho mas conveniente practicarlo.

En cuanto á lo que has dicho de la materia si muere ó no muere, te suplico no te rompas con esto la cabeza, porque lo que tu has de procurar es salvar el espíritu ó sea el alma, pues siempre he visto que la materia queda encerrada dentro el sepulcro, y el alma pasa á sufrir los horribles tormentos de una condenacion, ó á gozar de las delicias de la salvacion.

* *

Dos palabras sobre el suelto de la «Crónica» de hoy relativo á la suscripcion del para-rayos de la parroquia de Santa María. El «Constitucional» no inserió la suscripcion para el para-rayos de S. Francisco, por la sencilla razon de que nadie se la llevó ni le indicó que la insertase. Por consiguiente esta razon que dá la «Crónica» no es razon y como calla la que dice que tiene esperaremos á que la manifieste para desengañarnos, como deseáramos, de que no se roza con ella el espíritu de partido. Por lo demás no acertando á concebir que para insertar ó dejar de insertar suscripciones, con un fin tan laudable, pueda haber motivos que exijan reserva, nos creemos dispensados de ir á buscar á la persona que las tiene, segun indica la «Crónica» repitiendo que lo único llegado sobre el particular á nuestra noticia, es que nuestro beatísimo cofrade no quiso insertar la suscripcion de que se trata, sin embargo de habérselo pedido.

* *

La Comision permanente de la Diputa-cion de esta provincia, reclama por segunda vez á los Ayuntamientos un ejemplar de los presupuestos adicionales de 1870-71 y ordinarios de 1871-72, conminándoles con apelar á medidas coercitivas si no cumplen este servicio en el término de ocho dias.

El fuerte vi nto N. O. que reina ha im-pedido al vapor-correo «Mahones,» verificar esta tarde su acostumbrada salida para Palma.

Sigue la suscripcion para socorrer á Cris-tobal Esbert, arruinado á causa de la explosion de pólvora que tuvo lugar el 8 de agosto.

	REALES.
Suma anterior	348
D. Juan Petrus y Cardona.	60
» José Miguel Pons y Piris.	5
» Juan José Pons y Piris.	5
» Juan Petrus.	4
» Bartolomé Camps.	4
» Nicolás Andren.	4
» F. T.	4
» Francisco Sintés y Vidal.	4
D.ª Magdalena Roselló y Sintés.	5
	443

(Continúa abierta en esta Imprenta.)

Suscripcion para colocar un para-rayos en el campanario de la parroquial Iglesia de Sta. María de esta Ciudad.

	Escudos.
Suma anterior.	73'300
D. Bernardo Tudurí y Sans Pbro.	1'000
» Francisco Cardona y Orfila Pbro.	1'000
» Juan Puigserver.	1'000
» M. O.	1'000
» Antonio Prieto.	1'000
» Guillermo Orfila Pbro.	2'000
» Juan Benejam.	0'400
» Lorenzo Cardona.	0'500
» Benito Andreu Pbro.	1'000
» J. M. F.	1'000
D.ª A. P. y S.	2'000
» M. C. S.	2'000
» Antonia Pons y Fábregues.	4'000
	91'200.

(Continúa abierta en esta Imprenta.)

COMUNICADOS.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL:
Mahon 27 Setiembre de 1871.

Mi querido amigo: Tengo el gusto de remitirle las adjuntas cortas líneas, por si las considera dignas de ocupar un espacio en las columnas del periódico de su digna direccion. Aprovecho la ocasion para repetirme afmo. S. S. y amigo.

Un aficionado.

Apesar de lo mucho que ha llamado la atencion de nuestros conciudadanos la idea de la colocacion de varios para-rayos en el perímetro de esta ciudad, y de la aceptacion que ha tenido este proyecto en el vecindario segun lo demuestra patentemente la crecida suma que ya se ha recolectado para su pronta realizacion, no obstante, hasta el dia de ayer no habiamos visto en los periódicos de esta localidad ningun parecer debidamente razonado que demostrase la conveniencia ó la inutilidad del planteamiento de semejante proyecto, que segun se ve ha principiado por donde debia terminar: es decir, por

su parte material. Deseando nosotros, amantes de la fisica, aunque muy ignorantes en una ciencia tan bella y útil como ardua y difícil, provocar esta cuestion, nos ha complacido sobremanera ver en el «Constitucional» de ayer que una bien cortada pluma abordaba este proyecto demostrando en este ilustrado escrito que el autor ademas de poseer conocimientos teóricos de física moderna, los tiene además prácticos y poco comunes. Abundando nosotros en las ideas con tanta claridad espresadas en el escrito que acabamos de mencionar, dejaremos su análisis y debida apreciacion, al sano criterio del público á quien van dirigidas, en tanto que como aficionados á la ciencia que investiga los fenómenos de la naturaleza emitimos nuestra opinion si quiera así logramos oír la autorizada voz de otro discípulo de Franklin de Dalivar.

Segun el comun parecer de los físicos y conforme á lo que la esperiencia acredita, un para-rayos tan solo protege de la descarga eléctrica á un espacio circular doble de su altura (contándose esa altura desde el nivel de la torre ó tejado donde está situado, hasta su punta) y siendo así que ningun para-rayos debe exceder de nueve metros de elevacion, los para-rayos no pueden librarse de los efectos destructores del rayo, mas que á los edificios en los que se colocan, no siendo estos de mucha estension. Así es, que solo comprendemos la utilidad de los para-rayos en aquellos edificios que contengan grandes depósitos de materias inflamables, ó numerosas y complicadas maquinarias, para evitar por medio de la influencia de atraccion de estas pirámides metálicas, los incendios y demás efectos destructores que pudiera ocasionar la penetracion de una chispa eléctrica en dichos edificios. Y decimos esto para desvanecer el error de los que creen que la colocacion de cuatro ó cinco para-rayos en el perímetro de esta ciudad les habia de librar de la fatal influencia de semejante fenómeno eléctrico. Además á nosotros nos ocurre una duda que deseáramos ver desvanecida por opinion competente y es la siguiente: Establecidos cuatro ó cinco para-rayos en los puntos extremos de esta ciudad, los espacios intermedios fuera de los limitados círculos de atraccion de los para-rayos están mas espuestos á las descargas eléctricas que si sus extremos estuviesen libres de esas puntas de atraccion? Sabemos que las nubes son cuerpos conductores de gran volumen que vagan por el espacio electrizadas unas vitrosamente, otras resinosamente y otras con su fluido natural, y que por esta razon la mayor parte de las descargas eléctricas son para nosotros inofensivas, puesto que son de una nube contra otra, pero algunas veces sucede que una nube electrizada se acerca á un edificio, á una torre, á un árbol y como estos estan electrizados naturalmente, á la aproximacion de la nube hay produccion de chispas puesto que la nube descarga sobre ellos su electricidad y entonces ocurre la descarga eléctrica ó sea el rayo. Verdad es que los para-rayos desorgan las nubes que se ponen bajo el influjo de su atraccion estableciendo esa lucha de las electricidades de diferente origen. Pero no es posible que mientras se establece esa lucha en extremos opuestos por la fuerte atraccion de varias puntas metálicas, la nube ó las nubes intermedias sufran una detension, y entonces busquen estas á su vez el punto de descarga ó de lucha eléctrica en los muchos para-rayos imperfectos que existen en varias casas, como son asta-banderas, velas, azotas etc. Mucho deseamos que los peritos en la ciencia resuelvan esta cuestion antes del planteamiento del proyecto mencionado, á fin de que, como vulgarmente se dice, no sea peor el remedio que la enfermedad.

Un aficionado.

Un par de preguntas á nuestra Autoridad popular. ¿Cuáles son las horas de despacho en la Administracion de Ingresos municipales?

¿Ha cesado D. Francisco Seguí de ser vigilante de los indicados ingresos?

Hacemos estas preguntas por las razones siguientes: 1.ª porque al presentarnos á pagar, el dia 26 del actual á las tres de la tarde y el dia 27 á las ocho de la mañana, los derechos de una partida de aceite no hallamos nadie en la citada Administracion. 2.ª porque estos dias hemos visto convertido á D. Francisco Seguí en pesador público. H.

Nuestro núm. 163 contiene las erratas siguiente:

Pag.	Col.	Linea.	Dice.	Léase.
3.ª	2.ª	44	casas	cosas.
id.	id.	67	defectos	efectos.
id.	3.ª	36	felicidad	facilidad.

CULTO CATÓLICO.

CORTE DE MARIA. Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia en la iglesia de San José.

Movimiento del Puerto.

Entrados el 24.

De Cag'ari en 2 dias laud esp Pamela de 58 ton., p. J. Garcias con 7 trips, habas y garbanzos.

De idem en idem balandra Maria de 77 ton., p. L. Cladera con 7 trips, habas y garbanzos.

Dia 26.

De Swancea en 24 dias pol. francesa Le Zouave de 188 tons., c. C. uza con 8 trips, y carbon.

De Biniaboch en 7 dias fragata noruega Garibaldi de 485 tons., c. Hoya con 14 trips, y tablon.

De idem en 1 dias corb id. Udsire de 447 tons., cap. Suender con 12 trips, y tablon.

De Palma en 1 dia con varios efectos y la correspondencia vapor-correo Mahonés de 164 tons., cap. don Juan Thomás con 17 trips, y 18 pas.

Despachados el 23.

Para Barcelona con carbon barca italiana Guiseppe de 388 ton., cap. Preve con 11 trips.

Para id. con id. barca id. Amicizia de 571 ton., c. Marengo con 13 trips.

Dia 27.

Para Tarragona con habas y garbanzos balandra Maria, de 97 tons., p. Luciano Cladera con 7 trips.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Dias.	Baróm. á las 7 horas mañana.	Termómetro centígrados.	Higrometro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Severidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuer. sobre 1 ms. cuadrado en kil.
26	761'3	23'	20'	84	5	s flojo.	2'

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL. — Sale á las 5 h. 53 m. — Pónese á las 5 h. 48 m. de la tarde.

LUNA. — Sale 6 h. 41 m. de la tarde. — Pónese á las 6 h. 5 mañana.

Mahon: Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Don Gerónimo Escudero y Roca,

Alcalde 1.º popular de esta Ciudad.

Hago saber: que con el fin de que pueda tener efecto lo prevenido en el artículo 17 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y en el 23 del Reglamento para su ejecución como no menos á lo dispuesto en el R. D. de 6 de Mayo último, he venido á dictar las siguientes disposiciones:

1.º Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, darán parte á esta Alcaldía de los casos que respectivamente ocurran en cualquier tiempo del año para que pueda tener efecto su eliminación del padrón de vecinos.

2.º La negativa ó resistencia á suministrar los datos espresados se castigará gubernativamente con la multa de dos pesetas, con arreglo al artº 72 de la citada Ley, sin perjuicio de los procedimientos á que pudiera dar lugar la desobediencia calificada.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta ciudad para que llegue á noticia del público.—Mahon 22 Setiembre de 1871.—El Alcalde 1.º—G. Escudero.

Ayuntamiento de Alayor.

Debiendo procederse á la formación del repartimiento general para cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico, se avisa á los que según el artículo 44 de la ley de arbitrios municipales vigente deben contribuir al expresado repartimiento, se serviran presentar en el termino de ocho dias, en esta Secretaría un estado igual al modelo inserto en el boletín oficial numº 467 correspondiente al 27 de Abril de 1870, en que conste exactamente las utilidades liquidas anuales que por todos conceptos disfruten. Alayor 23 de Setiembre de 1871.—El Alcalde—Lorenzo Pons—P. A. D. A.—Lorenzo Pons, Secretario.

El Intendente militar del distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo contratarse la adquisición de 144,000 kilogramos de carbon vegetal necesarios en un año para el suministro de las tropas de este distrito, á saber: sesenta mil kilogramos para la factoria de utensilios de Palma, setenta y dos mil kilogramos para la de Mahon y doce mil kilogramos para la de Ibiza, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar simultaneamente ante esta Yntendencia y en las Comisarias de guerra Ynspecciones de utensilios de Mahon é Ibiza, el dia seis de Octubre proximo á la una de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las mencionadas dependencias y á los precios limites que se publicarán oportunamente.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrados antes de la hora anunciada para el remate y formularse con estricta sujecion al modelo que se espresará á continuacion, pudiendo comprender tanto el carbon total que se necesita para las tres factorias mencionadas como para una ó dos de ellas, debiendo acompañarse el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito al cinco por ciento del valor del carbon objeto de la proposicion calculado por el precio de la oferta.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes en el acto del remate ó representados por apoderado con poder bastante que deberán exhibir al Tribunal de subasta para dar las explicaciones que sean necesarias y firmar en su caso la aceptación del remate.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instruccion aprobada por Real orden de 3 de junio siguiente.—Palma 15 Setiembre de 1871.—Roberto de Zaragoza.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Sostres.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar el acopio de carbon vegetal destinado á las Administraciones de utensilios de esta plaza, Mahon é Ibiza (ó de tal punto en caso de que no se quiera hacer proposicion para los tres indicados) se obliga al cumplimiento en todas sus partes y ofrece entregar tantos kilogramos al precio de tantas pesetas el kilogramo para lo cual acompaña el documento del depósito que previene la condicion 8.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia popular de Mahon.

Habiéndose vacante el destino de Capellan del cementerio de esta ciudad, dotado con setenta pesetas y los emolumentos de reglamento, el Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado publicarlo para que los aspirantes á la plaza referida, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en los periódicos de esta ciudad.

Mahon 26 Setiembre de 1871.—El Alcalde 2.º—Ramon Orfila.

PÓLVORA.

En Alayor, calle de Purrasa núm. 26 estanco de Martin Sintés y Pons, se acaba de recibir un completo surtido de pólvora de la acreditada fabrica «LA MANRESANA», la cual se espense á los precios siguientes:

Pólvora de caza superior marca S.	á 30 rs. vn. Kil.
Id. id. id. marca G.	á 25 id. id.
Id. id. primera clase	á 7 paquete de 4 lib.
Id. id. segunda clase	á 5 id. id.
Pólvora de mina primera clase	á 7 1/2 rs vn. Kil.
Id. id. segundo clase	á 6 id. id.
Mechas para barrenos	á 4 rs. vn. un rollo.

GRAN BARATO DE

GÉNEROS.

En la tienda de D. Gregorio Fernandez calle del Castillo num.º 44, hay cortes de pantalones de lana dobles para invierno de última moda, á 8, 9 y 10 pesetas corte; id. para trages, á 5, 6 y 7 rs. vn. palmo

Telas de pantalones algodón buenas á 8 y 9 centimos palmo; id. de lana para señora de colores dobles á 7 rs. von. cana. Cañomazos á 22 centimos palmo, tafetanes de colores á 17 centimos. Bayeta verde y azul á 25 centimos. Tartanes á 7 centimos y mas dobles á 9. Pañuelos listados á 1 real 1/2 2 y 3 reales vn. uno, de indiana buenos y bonitos á 15 y 24 centimos uno, de seda ingleses buenos á 19 rs, orleans, merinos negros, y todos los demás generos á precios muy módicos.

Instituto libre de segunda Enseñanza y Escuela de Náutica agregada al mismo.

Continúa abierta esta Secretaría para la matrícula del curso de 1871 á 1872, cerrándose el sábado próximo, último de mes.

El jueves 28 tendrán lugar exámenes de ingreso, de Castellano y Latin, Geografía, Historia universal y de España. Retórica y Poética, y Psicología Lógica y Ética, y el viernes 29, de Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene.

El 2 del prócsimo Octubre á las 11 1/2 de la mañana se celebrará públicamente la apertura del curso y al dia siguiente empezarán las clases.

Mahon 25 de Setiembre 1871.—Dr. Lorenzo Pons, Pbro.

Para vender.

Lo están seis campillos situados en el parage denominado Biniarroca de Bartolomé Mercadal y Pons. Para su ajuste dirigirse calle de Cifuentes n.º 71.

En el caserío del Ollestrá lo está una casa con tres cercados de cabida dos barcillas, contentendo vña hi gueral y árboles frutales. Darán razon en el mismo caserío Pedro Cardona y Carreras.

Lo está una viña situada en el caserío de Torre de cabida de 2.500 cepas; informará su dueño Vicente Carreras de Biná y que vive calle de los Negros núm. 15.

BUENA OCASION.

Por ausentarse su dueño se vende la confiteria LA ESTRELLA DE ORO. Informarán en el mismo establecimiento calle del Castillo.

Nodriza.

Hay una, leche de diez dias, que desearia encontrar criatura para amamantar en casa de los padres de la misma. Informarán en esta imprenta.

Pianino.

En esta imprenta informarán de quien tiene uno para alquilar á un precio modico.